



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°434 -2024-MDS/GM

Salas, **11 SEP 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:**

### VISTO:

La CARTA N° 018-2024-CONSORCIO LAS DUNAS, de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por Martha Liliana Espino Hernández, en su condición de Representante Legal del Consorcio Las Dunas, ante el Supervisor de Obra; la CARTA N° 011-2024/LRBG-SUPERVISOR, de fecha 14 de agosto de 2024, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, ante la Municipalidad; la CARTA N° 0279-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; la CARTA N° 012-2024/LRBG-SUPERVISOR, de fecha 03 de setiembre de 2024, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, ante el Representante Legal del Consorcio Las Dunas; la CARTA N° 019-2024-CONSORCIO LAS DUNAS, de fecha 04 de setiembre de 2024, presentado por Martha Liliana Espino Hernández, en su condición de Representante Legal del Consorcio Las Dunas, ante el Supervisor de Obra; la CARTA N° 013-2024/LRBG-SUPERVISOR, de fecha 04 de setiembre de 2024, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, ante la Municipalidad; el INFORME N° 1305-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el T.U.O. de esta norma es aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF (...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art. 29 numeral 29.4 precisa que, La liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de Inversión Pública (norma del Proyecto); Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos.

Que, mediante Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – N° 104-2013/DTN, señala que la Liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados;



Bajo ese contexto podemos visualizar que, la Municipalidad Distrital de Salas, dentro del plan anual de contrataciones con el estado, programa la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741;

Para tal efecto y en virtud a las disposiciones legales pertinentes, la Municipalidad Distrital de Salas, convocó a Adjudicación Simplificada N° 013-2023-CS-MDS-1, para seleccionar a la Empresa Contratista para que se encargue de la ejecución de la obra, conforme a la documentación del Expediente Técnico;



Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-CS-MDS-1, la Municipalidad Distrital de Salas, otorgó la Buena Pro. el 27 de diciembre de 2023, a la Empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, por el monto ofertado de S/. 892,710.77 Soles (Ochocientos noventa y dos mil setecientos diez con 77/100 soles);



Con fecha 18 de enero de 2024, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y la Empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, celebraron el CONTRATO DE OBRA N° 002-2024-GM-MDS, con el objeto de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741, indicadas en los términos de referencia y condiciones contractuales de la convocatoria Adjudicación Simplificada N° 013-2023-CS-MDS-1;

Con fecha 24 de enero de 2024, la ENTIDAD hace entrega del terreno, mediante ACTA ENTREGA DE TERRENO, con áreas disponibles y libres de reclamos por parte de terceros;

Con fecha 30 de enero de 2024, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, se procedió al inicio en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, con un plazo de ejecución de Obra de 60 días calendario;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Con fecha 22 de marzo de 2024, se firma el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 01, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS;

Con fecha 23 de abril de 2024, se firma el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 01, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS;

Que, con fecha 29 de abril de 2024 culminó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741, según asiento de cuaderno de obra digital N° 105 suscrito por el Residente de Obra ING. YUDY MERLY ÑACARI ESPINOZA;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2024-MDS/GM, de fecha 14 de mayo de 2024, se designó al comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741;

Con fecha 03 de junio de 2024, se firma el Acta de Observaciones, entre los representantes de la empresa contratista, el residente de Obra y el Comité de Recepción de Obra de la entidad, por 08 puertas mal instaladas en los marcos;



Que, con fecha 10 de junio de 2024, los representantes de la empresa contratista, el residente de Obra y el Comité de Recepción de Obra de la entidad, suscriben el Acta de recepción de obra;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, mediante Carta N° 018-2024-CONSORCIO LAS DUNAS, Martha Liliana Espino Hernández, en su condición de Representante Legal del Consorcio Las Dunas, remite al Supervisor de Obra la liquidación final del contrato de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741;



Que, mediante Carta N° 011-2024/LRBG-SUPERVISOR, de fecha 14 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, remite la conformidad de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 0279-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial, observa que el monto de Liquidación de Obra, ascienden al monto de S/10,605.96 (Diez mil Seiscientos cinco con 96/100 soles);

Que, mediante Carta N° 012-2024/LRBG-SUPERVISOR, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, remite esquila de Observaciones de la Liquidación de Obra al Representante Legal del Consorcio Las Dunas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

las quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";

Que, con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo, conforme lo señala el Artículo 211 del mencionado Reglamento;

Que, Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, Conforme a lo manifestado por el Artículo 210 del mencionado Reglamento;

Que, En el caso en materia, se verifica que el contratista presento la Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 259474), la que fue aprobada por la Gerencia de Infraestructura emitiendo su opinión favorable para la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, conforme es de verse de la Liquidación Final existe un saldo favorable a favor la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, por el importe ascendente a la suma de S/10,605.96 (Diez mil Seiscientos cinco con 96/100 Soles) por los reajustes respectivos, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; señalando a su vez la devolución de Garantía de fiel cumplimiento del 10% retenida por el monto de S/. 89,271.08 (Ochenta y nueve mil Doscientos setenta y uno con 08/100 SOLES), correspondientes; En tal sentido la Entidad está obligada a devolver al contratista el saldo a su favor de la Liquidación de la Obra;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRÍA 70 DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2594741, a cargo la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, con un monto final de obra ascendente a la suma de S/892,710.77 Soles (Ochocientos noventa y dos mil setecientos diez con 77/100 soles), con un saldo favorable a favor de la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, por el importe de S/10,605.96 (Diez mil Seiscientos cinco con 96/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER LA DEVOLUCIÓN** de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, a la empresa contratista CONSORCIO LAS DUNAS, por el monto de S/. 89,271.08 (Ochenta y nueve mil Doscientos setenta y uno con 08/100 SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS  
C. P. CARLOS G. AVILOZ PANILLO  
GERENTE MUNICIPAL